

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 02-2025-OGAF/MDM

Majes, 16 de enero del 2025

EL JEFE E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### VISTOS:

Directiva N° 03-0-2015-GM-MDM "Normas para la Apertura, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Majes".

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de caja chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para rendición de cuentas.

Que, el uso de fondos para caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15.

Que, se considera adecuado y de acuerdo a sus antecedentes que los gastos con caja chica, cada mes no deben exceder a dos veces el monto constituido indistintamente del número de rendiciones documentales que pudieran efectuarse en el mismo periodo, siendo responsable del cumplimiento de tal disposición el funcionario facultado para habilitar los fondos de caja chica.

Que, la oficina General de Administración y Finanzas, hace las veces de la Dirección General de Administración en la Municipalidad Distrital de Majes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

De conformidad a los considerandos expuestos en el Memorándum N° 493-2024-ORH/OGAF/MDM, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante el que se designa como jefe encargado de la Oficina General de Administración y Finanzas, al CPC. José María Beltrán Barriga, y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer en S/ 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), el importe del fondo fijo para caja chica de la Municipalidad Distrital de Majes, periodo fiscal 2025. Monto a fijarse hasta por dos veces al mes; cuya renovación se hará efectiva una vez sustentados los gastos del monto otorgado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el monto máximo por cada pago, para adquisición de bienes, servicios u otros, será del 4% de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2025, equivalente a S/ 214.00 (Doscientos catorce con 00/100 soles). Además, que deberá cumplirse lo establecido en la directiva vigente de "Normas para la administración, Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de la Caja Chica.

Cc. Órgano de Control Institucional

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

**ARTICULO TERCERO.-** Designar como responsable titular de la administración de la caja chica, a cuyo nombre será emitido el fondo para la constitución o reposición de la misma, a la Lic. **Patricia Urbina Pérez**, identificada con **DNI N° 60357281**.

**ARTICULO CUARTO.-** Designar a la Srta. **María Fernanda Aguilar Anco**, identificada con **DNI N° 72303904**, como suplente, ante situaciones de permisos, licencias, uso de vacaciones o desplazamiento por comisión de servicio que se autorice, al administrador único de la caja chica.

**ARTICULO QUINTO.-** Dejar sin efecto en todos sus extremos las resoluciones administrativas que contravengan lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución a los miembros designados y oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines

**ARTICULO SEPTIMO.-** Poner a conocimiento de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la presente resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
CPC JOSÉ MARIA BELTRÁN BARRIGA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

GESTIÓN  
2023 - 2026